



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (42-2025/IDPP) PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”, CUENTADANCIA NÚMERO 2022-100-101-18-051, ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. - EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO CP GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL IDPP (CP-02-2025/IDPP). PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

En la ciudad de Guatemala, el doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), nosotros: **a) LESBIA CAROLINA OCHOA CETINO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y uno, dieciséis mil trescientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2431 16357 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **DIRECTOR DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo número cero noventa y cuatro guion dos mil veinticuatro (094-2024), del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); y, copia del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero once guion dos mil veinticuatro (011-2024), del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo los folios números cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) y cuatrocientos cincuenta y cinco (455); comparezco en ejercicio de las funciones establecidas para mi cargo por el numeral romano III, numeral diez (10) del Manual de Clasificación de Puestos y sus Funciones, aprobado por el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecisiete (03-2017) del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede central del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicada en la séptima (7a.) Avenida, diez guion treinta y cinco (10-35), Zona uno (1), de esta ciudad; y, **b)**



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, venezolana, Ingeniera Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ochocientos seis espacio veintisiete mil cincuenta y uno espacio cero ciento trece (3806 27051 0113) de extranjero domiciliado, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE DE VENTAS DE GOBIERNO Y CUENTAS CLAVE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el día uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por la Notaria Sharon Sussethe Caballeros Girón, la cual, se encuentra inscrita en Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis (670476), folio número doscientos cincuenta y cinco (255), del libro número ochocientos seis (806) de Auxiliares de Comercio; la entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Número de Identificación Tributaria –NIT- quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (575461), con domicilio fiscal en la veintitrés (23) avenida, treinta y uno guion trece (31-13) zona cinco (5), del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. En lo sucesivo del presente contrato, al Instituto de la Defensa Pública Penal se le denominará simple como **“EI INSTITUTO”**; y, la entidad Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, se le denominará simple como **“LA CONTRATISTA”**. Los otorgantes manifestamos: a) encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal consignados; c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 9, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 69, 80, 85, 86, 88, 101 y 102, del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 43, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 59, 60, 62, 62 Bis, y 63, del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



Contrataciones del Estado; y, 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública; oferta presentada dentro del proceso de Cotización número CP guion cero dos guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-02-2025/IDPP), con número de operación GUATECOMPRAS – NOG-, veinticinco millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos dieciséis (25428616); Acta de Calificación y Adjudicación número veintidós guion dos mil veinticinco (22-2025), del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), del Libro de Actas del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa, Resolución Administrativa número diecisiete guion dos mil veinticinco diagonal DAF (17-2025/DAF), del nueve (9) de junio del dos mil veinticinco (2025) de la División Administrativa y Financiera, emitida por el Director de la División Administrativa y Financiera, que aprueba lo actuado por la Junta de Cotización Pública número CP guion cero dos guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-02-2025/IDPP); así como el expediente administrativo que se utilizó para la contratación de los **“SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifestamos los comparecientes que el objeto del presente contrato es la contratación de los **“SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”**, de cinco millones seiscientos mil copias e impresiones (5,600,000), según adjudicación realizada y los costos establecidos en la oferta presentada en el evento de Cotización número CP guion cero dos guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-02-2025/IDPP) con número de operación GUATECOMPRAS –NOG-, veinticinco millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos dieciséis (25428616). **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a prestar los **“SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”**, según la adjudicación realizada y las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Cotización de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **I. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.896,000.00)**, el cual, incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA. **II. FORMA DE PAGO:** Los pagos derivados de la presente negociación a favor de **“LA CONTRATISTA”**, serán pagados por **“EL INSTITUTO”**, mediante



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



doce (12) pagos mensuales mes vencido, por el consumo de “EL INSTITUTO”, multiplicando las cantidades consumidas por el valor unitario de cada fotocopia o impresión a razón de dieciséis centavos de quetzal (Q.0.16) en moneda de curso legal, de conformidad por el monto que establezca la Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida a favor de “**EL INSTITUTO**” con Número de Identificación Tributaria –NIT-, un millón setecientos ochenta y dos mil diecinueve guion siete (1782019-7), la cual deberá presentarse acompañada del reporte mensual por la cantidad de fotocopias o impresiones realizadas por cada equipo, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que los servicios hayan sido prestados satisfactoriamente por “**LA CONTRATISTA**”, los que serán cancelados sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, mediante acreditamiento a cuenta bancaria de depósito monetarios, la que se hará efectiva dentro de los veinte (20) días hábiles, posteriores a su presentación. Los siete (7) pagos fijos que correspondan al presente ejercicio fiscal, se harán con cargo a la partida presupuestaria número **dos mil veinticinco guion mil ciento catorce guion cero cero veintisiete guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento veintidos guion cero ciento uno guion cuarenta y uno guion treinta mil trescientos uno (2025-1114-0027-01-00-000-002-000-122-0101-41-30301)**, el resto con la (s) partida (s) presupuestaria (s) que se le asigne (n) oportunamente. **QUINTA: FORMA, LUGAR Y TIEMPO.** La prestación de los “**SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**”, será por medio de productos conexos, de conformidad con las especificaciones técnicas, debiendo “**LA CONTRATISTA**”, entregar en un (1) día hábil, en todas las dependencias del Instituto de la Defensa Pública Penal, las cuales se detallaron en las especificaciones técnicas, y que son del conocimiento de “**LA CONTRATISTA**”, así como cualquier otra sede que se aperture durante la vigencia del contrato, contado a partir del día hábil siguiente de publicado en el portal de Guatecompras el contrato y su aprobación. **SEXTA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA CONTRACTUAL.** **I. El plazo contractual.** Para la prestación de los “**SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**”, será de **DOCE (12) meses** o bien el consumo máximo de cinco millones seiscientos mil (5,600,000) fotocopias o impresiones, lo que suceda primero, este plazo está supeditado al acaecimiento de cualquiera de las dos circunstancias antes descritas, contados a partir del día hábil siguiente de entregados los productos conexos, por medio del cual, se



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



prestarán los servicios de fotocopiado e impresión. **II. Vigencia del contrato.** La vigencia contractual, para la presente negociación, será a partir de la fecha de aprobación del presente contrato, a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **III. Prórroga del contrato.** Para la prestación de los **"SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"** se realizará la prórroga de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo cincuenta y uno (51), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y cuarenta y tres (43) de su Reglamento. **SÉPTIMA: GARANTÍAS O SEGUROS.** **"LA CONTRATISTA"** debe otorgar la garantía o seguro que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía o seguro deberá formalizarse mediante póliza emitida por instituciones debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala. La autenticidad de las fianzas o seguros de caución se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que, deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hace constar que la fianza o seguro de caución ha sido emitida en cumplimiento de la Ley, que rige la emisión de fianzas o seguros de caución y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, por lo que, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente a la aprobación del presente contrato **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, la cual deberá estar vigente hasta el día de la finalización de la vigencia de la prestación del servicio. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, se hará efectiva por **"EL INSTITUTO"** cuando ocurra el incumplimiento de las mismas, una vez agotados los procedimientos administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Son obligaciones de **"LA CONTRATISTA"**, además de las contenidas en los Documentos de Cotización Pública CP guion cero dos guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-02-2025/IDPP), las siguientes: a) queda obligada a pagar por las facturas que extienda para la presente negociación todos los impuestos, tasas y contribuciones



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



que de conformidad con las leyes de Guatemala le sean aplicables; b) se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” la prestación de los “**SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**”, y la entrega de los productos conexos de conformidad con las especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido en el presente contrato; y, c) garantizar que la entrega de los productos conexos de conformidad con las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios de fotocopiado e impresión, se realicen de forma correcta y en cumplimiento a las características generales y específicas contenidas en los documentos de cotización que rigen el presente evento. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a éste, el expediente administrativo que sirvió de base para la redacción de éste, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA: SANCIONES.** En caso “**LA CONTRATISTA**” no cumpla con prestar el servicios contratado y descrito en el presente contrato, en la forma, tiempo y lugar convenido, por causas que le sean imputables, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, si “**LA CONTRATISTA**” contraviene total o parcialmente este contrato perjudicando a “**EL INSTITUTO**”, variando la forma, tiempo o calidad y/o cantidad del objeto de este contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, como lo preceptúa el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMAPRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Inmediatamente después que la vigencia de los “**SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**”, haya finalizado a satisfacción, se procederá a la liquidación del contrato y se procederá a otorgar el finiquito recíproco entre las partes que libera de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMASEGUNDA: PROHIBICIONES.** “**LA CONTRATISTA**” tiene prohibido vender, enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos del presente contrato administrativo, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**”. **DECIMATERCERA:**



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



CONTROVERSIAS. Los otorgantes en las calidades con las que actuamos, convenimos expresamente que cualquier diferencia, discusión o reclamo que surja entre nuestras representadas, derivado de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los representantes de las mismas con carácter conciliatorio y extrajudicial; pero si no fuere posible llegar a este arreglo; la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECIMACUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que “EL INSTITUTO” podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado en forma unilateral, el presente contrato: a) en cualquier momento, sin que exista causa para ello; y, b) por incumplimiento de una sola de las condiciones contractuales aquí pactadas por parte de “LA CONTRATISTA”. Cuando “LA CONTRATISTA” incurriera en el incumplimiento de las cláusulas contractuales, “EL INSTITUTO” dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días, para que “LA CONTRATISTA” acompañe las pruebas y documentos necesarios que estime pertinentes en defensa de sus intereses, vencido el plazo antes indicado, sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de “EL INSTITUTO”, éste procederá a resolver de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere este contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones aquí pactadas, convienen ambos otorgantes en que darán aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguno de los contratantes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Además, convienen ambos otorgantes en que además de las causas aquí pactadas para el efecto, también podrá terminarse anticipadamente este contrato, por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y en este último caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DECIMAQUINTA: DECLARACIÓN.**

“LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara que, no está comprendida dentro de las prohibiciones que regula el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMASEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. “LA CONTRATISTA” manifiesta tener conocimiento de las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la

inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMASÉPTIMA: APROBACIÓN DEL**

CONTRATO. Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser

aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número

cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

DECIMAOCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos, estipulaciones y

condiciones aquí acordadas, “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, a través de sus

representantes, manifestamos nuestra plena conformidad con todo lo aquí pactado y nos

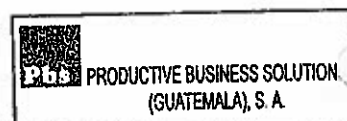
comprometemos a cumplirlo fielmente en lo que a cada uno nos concierne. Leemos todo lo escrito

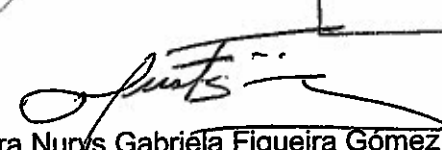
y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,

aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto

de Defensa Pública Penal, impresas en su anverso y reverso.


Licda. Lesbja Carolina Ochoa Cetino
Director de División Administrativa y Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal




Ingeniera Nurys Gabriela Figueira Gómez de Riccardi
Gerente de Ventas de Gobierno y Cuentas Clave y Representante Legal
Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima